

AVISO DE COLOCACIÓN CON FINES INFORMATIVOS

“CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS RESPALDADOS POR EL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES”



CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS ESTABLECIDO POR BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS 2595, DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA SE LLEVÓ A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE 50'000,000 (CINCUENTA MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS ADICIONALES (LOS “CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES DE LA PRIMERA REAPERTURA DE LA PRIMERA EMISIÓN”), CUYAS CARACTERÍSTICAS, CON EXCEPCIÓN A LA FECHA DE EMISIÓN, EL PLAZO Y EL PRECIO DE COLOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES DE LA PRIMERA REAPERTURA DE LA PRIMERA EMISIÓN, SON IDÉNTICAS A AQUELLAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS POR EL EMISOR EL 7 DE DICIEMBRE DE 2015 (LOS “CERTIFICADOS BURSÁTILES ORIGINALES” Y CONJUNTAMENTE CON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES DE LA PRIMERA REAPERTURA DE LA PRIMERA EMISIÓN, LOS “CERTIFICADOS BURSÁTILES”).

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES DE LA PRIMERA REAPERTURA DE LA PRIMERA EMISIÓN TENDRÁN LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS QUE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ORIGINALES, CON EXCEPCIÓN DE LA FECHA DE EMISIÓN, EL PLAZO Y EL PRECIO DE COLOCACIÓN Y SE CONDIERARÁN PARTE DE LA PRIMERA EMISIÓN.

MONTO DE LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES:

\$5,000'000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

FECHA DE LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES: 23 DE MARZO DE 2016

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN:

Emisor:	Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero (el “ Fiduciario ” o el “ Emisor ”), como fiduciario del Fideicomiso Emisor.
Acto Constitutivo:	Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios 2595, de fecha 16 de octubre de 2015, celebrado entre el Fiduciario y el Fideicomitente; según el mismo fue modificado mediante Convenio Modificatorio de fecha 5 de noviembre de 2015.
Fideicomitente del Fideicomiso Emisor:	Corporación Mexicana de Inversiones de Capital, S.A. de C.V. (el “ Fideicomitente ”), única y exclusivamente respecto de la Aportación Inicial.
Fideicomisarios del Fideicomiso Emisor:	Los Fideicomisarios del Fideicomiso Emisor son los siguientes: Fideicomisarios en Primer Lugar: (i) Los Tenedores de los Certificados Bursátiles, hasta por el monto de los adeudos derivados de éstos, representados por el Representante Común; y (ii) los Acreditantes que celebren con el Fiduciario un Contrato de Crédito y hasta por el monto de los adeudos derivados de los Documentos del Crédito. Fideicomisario en Segundo Lugar: Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso de Distribución.
Tipo de Oferta:	Oferta pública primaria nacional.
Denominación de la Moneda:	Pesos.
Patrimonio del Fideicomiso Emisor:	El Patrimonio del Fideicomiso Emisor se integrará por: (i) la Aportación Inicial, misma que será aplicada conforme a lo establecido en la Cláusula 10 del Contrato de Fideicomiso; (ii) la Aportación FAM, misma que ha sido cedida al Fiduciario irrevocablemente desde la entrega, al Fiduciario, de las Cartas de Aportación, junto con las estipulaciones establecidas en los Convenios de Colaboración por instrucciones de las Entidades Federativas; (iii) los Recursos Derivados de las Emisiones; (iv) los Recursos Derivados de los Créditos; (v) todas las cantidades, bienes y derechos que eventualmente se afecten al Fideicomiso; (vi) las demás cantidades y derechos que, actualmente o en el futuro, sea titular el Fiduciario en relación con el Fideicomiso por cualquier causa; y (vii) cualquier ingreso o recurso de cualquier clase que se obtenga, así como las cantidades derivadas de lo anterior, incluyendo sin limitar: [a] los rendimientos financieros que se obtengan por la inversión de los recursos disponibles, en tanto no se apliquen al cumplimiento de los fines del Fideicomiso; y [b] los productos y cualesquier otros rendimientos (tales como los rendimientos financieros) derivados de los bienes a que se refieren los incisos anteriores.
Activos Fideicomitados:	El Patrimonio del Fideicomiso Emisor está integrado, entre otros, por el derecho a recibir los ingresos y los ingresos derivados de la Aportación FAM que cada una de las Entidades Federativas ha cedido y aportado al Fideicomiso Emisor (véase sección 3.2(c)(i) “ <i>Descripción del Fideicomiso Emisor</i> ” del Prospecto).
Fines del Fideicomiso Emisor:	Los principales fines del Fideicomiso son: (i) la realización de Emisiones de Certificados Bursátiles, conforme a lo establecido en la Cláusula 6 del Contrato de Fideicomiso; (ii) la inscripción en el RNV de los Certificados Bursátiles que se emitan, su listado en la BMV y, en su caso, la realización de ofertas públicas o privadas de dichos Certificados Bursátiles, según sea aplicable; (iii) la instrumentación y ejecución de todos aquellos actos jurídicos necesarios para el establecimiento del Programa; (iv) la celebración de los Documentos del Crédito, conforme a lo establecido en la Cláusula 7 del Contrato de Fideicomiso; (v) aportar los Recursos Netos Derivados de las Emisiones en términos de lo establecido en la Cláusula 6.7 del Contrato de Fideicomiso al Fideicomiso de Distribución, con el objetivo de que el Fideicomiso de Distribución distribuya entre las Entidades Federativas, por conducto de sus respectivos Organismos Responsables de la INFE y/o las Instituciones Educativas, según corresponda en términos de la normatividad aplicable y los Convenios de Colaboración, dichos recursos en los montos que resulten de aplicar la Mecánica de Distribución y, en consecuencia, dichas Entidades Federativas estén en posibilidades de desarrollar y concluir la construcción de los Proyectos de la INFE en términos de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y cada uno de los Convenios de

Colaboración que suscriban las Entidades Federativas; (vi) aportar los Recursos Netos Derivados de los Créditos al Fideicomiso de Distribución, en cada Fecha de Aportación, según lo instruya el fiduciario del Fideicomiso de Distribución, previas instrucciones que por escrito reciba del Instituto, mediante la entrega de una Instrucción de Aportación en términos de lo establecido en las Cláusulas 6.7 y 7.6 del Contrato de Fideicomiso; lo anterior, con el objetivo de que el Fideicomiso de Distribución distribuya entre las Entidades Federativas, por conducto de sus respectivos Organismos Responsables de la INFE y/o las Instituciones Educativas, según corresponda en términos de la normatividad aplicable y los Convenios de Colaboración, dichos recursos en los montos que resulten de aplicar la Mecánica de Distribución y, en consecuencia, dichas Entidades Federativas estén en posibilidades de desarrollar y concluir la construcción de los Proyectos de la INFE en términos de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y cada uno de los Convenios de Colaboración que suscriban las Entidades Federativas; (vii) recibir por parte de la Secretaría los recursos derivados de la Aportación FAM a efecto de que éstos sean utilizados en la forma establecida en el Contrato de Fideicomiso; (viii) transferir al Fideicomiso de Distribución de tiempo en tiempo los Recursos Remanentes del FAM, conforme a lo señalado en la Cláusula 8.2 (c) del Contrato de Fideicomiso; (ix) en general, recibir y administrar el Patrimonio del Fideicomiso; (x) invertir los recursos disponibles en las cuentas y/o Fondos de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso; (xi) distribuir o utilizar los recursos disponibles en la Cuenta Maestra y en los Fondos según se establece en el Contrato de Fideicomiso y realizar los pagos previstos en los Documentos de la Operación; (xii) abrir y mantener las cuentas necesarias para la adecuada administración de los recursos que conformen el Patrimonio del Fideicomiso conforme al Contrato de Fideicomiso; y (xiii) constituir el Fideicomiso de Distribución conforme a la Cláusula 8 del Contrato de Fideicomiso, así como utilizar parte de la Aportación Inicial como aportación inicial del Fideicomiso de Distribución.

Tipo de Valor:

Vigencia del Programa:

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de cada Emisión realizada conforme al Programa:

Certificados Bursátiles Fiduciarios.

5 (cinco) años contados a partir de la fecha del oficio de autorización expedido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Sujetándose a las disposiciones aplicables y en la Instrucción de Emisión y en el Título, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 6.5 del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario podrá emitir y colocar Certificados Bursátiles adicionales al amparo de una Emisión (los "Certificados Bursátiles Adicionales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales gozarán de exactamente las mismas características y términos a partir de ese momento a los previstos para los Certificados Bursátiles de la Emisión inicial (los "Certificados Bursátiles Originales"), incluyendo, entre otros, la fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal y clave de pizarra y formarán parte de la dicha Emisión. En ningún caso la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales o el consiguiente aumento en el monto en circulación de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales constituirán novación. La emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales que se encuentren en circulación, de la cual formarán parte dichos Certificados Bursátiles Adicionales. Los términos y condiciones para la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se indicarán en el Título correspondiente y en el Suplemento en el apartado 2.1 Características de la Oferta, específicamente en el inciso (nn) Aumento en el Número de Certificados Bursátiles Fiduciarios Emitidos al amparo de la Emisión.

El monto máximo de los Certificados Bursátiles Adicionales que podrán emitirse o colocarse al amparo de cada Emisión, sumado al monto de las Emisiones al amparo del Programa, en ningún momento podrá exceder el monto total autorizado del Programa o el que posteriormente autorice la CNBV, en su caso.

Hasta \$50,000'000,000.00 (Cincuenta Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.).

Monto Total Autorizado del Programa sin revolvencia:

Monto de la Emisión de Certificados Bursátiles Originales:

Monto Total de los Certificados Bursátiles Originales Colocados:

Monto de la Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales de la Primera Reapertura de la Primera Emisión:

Monto Total de los Certificados Bursátiles Adicionales Colocados:

Monto Total de la Emisión:

\$8,581'171,200.00 (Ocho Mil Quinientos Ochenta y Un Millones Ciento Setenta y Un Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.).

85,811'712 (Ochenta y Cinco Millones Ochocientos Once Mil Setecientos Doce) Certificados Bursátiles Originales.

\$5,000'000,000.00 (Cinco Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.)

50,000'000 (Cincuenta Millones) de Certificados Bursátiles Adicionales.

\$13,581'171,200.00 (Trece Mil Quinientos Ochenta y Un Millones Ciento Setenta y Un Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.).

135,811'712 (Ciento Treinta y Cinco Millones Ochocientos Once Mil Setecientos Doce) Certificados Bursátiles.

Monto Total de los Certificados Bursátiles Colocados:

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:

Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles Originales:

Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Primera Reapertura de la Primera Emisión:

Clave de Pizarra:

Número de Emisión:

Plazo de Vigencia de la Emisión de Certificados Bursátiles Originales:

Plazo de Vigencia de la Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales:

\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) por Certificado Bursátil.

\$99.547869 (Noventa y Nueve Pesos 547869/100 M.N.) por Certificado Bursátil. Precio resultante de la mecánica de asignación conforme a construcción de libro, y en la que se consideraron criterios de diversificación, así como la búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles. Para mayor información ver la Sección 2.5 "Plan de Distribución" del Suplemento.

\$101.049185 (Ciento Un Pesos 049185/100 M.N.) por Certificado Bursátil. Precio resultante de la mecánica de asignación conforme a construcción de libro, y en la que se consideraron criterios de diversificación, así como la búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles. Para mayor información ver la Sección 2.5 "Plan de Distribución" del Suplemento.

CIENCB 15.

Primera.

8,435 (ocho mil cuatrocientos treinta y cinco) días equivalentes a aproximadamente 23 (veintitrés) años.

8,328 (ocho mil trescientos veintiocho) días equivalentes a aproximadamente 22 (veintidós) años.

de la Primera Reapertura de la Primera Emisión:

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública de Deuda de los Certificados Bursátiles Originales: 2 de diciembre de 2015.

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública de Deuda de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Primera Reapertura de la Primera Emisión: 17 de marzo de 2016.

Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles Originales: 3 de diciembre de 2015.

Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Primera Reapertura de la Primera Emisión: 18 de marzo de 2016.

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos de los Certificados Bursátiles Originales: 3 de diciembre de 2015.

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Primera Reapertura de la Primera Emisión: 22 de marzo de 2016.

Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Originales: 7 de diciembre de 2015.

Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Primera Reapertura de la Primera Emisión: 23 de marzo de 2016.

Fecha de Registro en la BMV de los Certificados Bursátiles Originales: 7 de diciembre de 2015.

Fecha de Registro en la BMV de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Primera Reapertura de la Primera Emisión: 23 de marzo de 2016.

Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles Originales: 7 de diciembre de 2015.

Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Primera Reapertura de la Primera Emisión: 23 de marzo de 2016.

Fecha de Vencimiento: 10 de enero de 2039.

Recursos Netos que Obtendrá el Emisor de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Primera Reapertura de la Primera Emisión: \$4,754'868,089.04 (Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro Millones Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Ochenta y Nueve Pesos 04/100 M.N.) (ver sección 2.4 "Destino de los Fondos" y sección 2.6 "Gastos Relacionados con la Oferta").

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.: "AAA(mex)vra". La más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch México, S.A. de C.V.

Calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V.: "mxAAA". La deuda calificada "mxAAA" tiene el grado más alto que otorga Standard & Poor's en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Standard & Poor's, S.A. de C.V.

Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo: De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses" y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre el saldo insoluto de principal de 8% (ocho por ciento) (la "Tasa de Interés Bruto Anual"). El Representante Común calculará con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago (la "Fecha de Determinación del Monto de Intereses") el monto de intereses a pagarse en cada Fecha de Pago, para lo cual el Representante Común deberá considerar la Tasa de Interés Bruto Anual.

El Representante Común, en cada Fecha de Determinación del Monto de Intereses, dará a conocer a la CNBV (a través del STIV-2), a Indeval (por escrito) y a la BMV (a través del SEDI) o por cualquier otro medio que éstas determinen, la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable al siguiente periodo (independientemente de que esta sea fija), el importe de los intereses a pagar y, en su caso, el saldo insoluto por Certificado Bursátil.

Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable a la Emisión: 8% (ocho por ciento), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión

Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán los días 10 de enero y 10 de julio de cada año, conforme al calendario de pago de intereses contenido en el Título que documenta la presente Emisión y en la sección *Periodicidad en el Pago de Intereses* del

Suplemento; en el entendido que el primer Periodo de Intereses de los Certificados Bursátiles Originales iniciará en la fecha de su emisión y terminará el 10 de julio de 2016, y que el primer Periodo de Intereses de los Certificados Bursátiles Adicionales iniciará en la fecha de su emisión y terminará el 10 de julio de 2016. Para determinar el monto de intereses a pagar en cada Periodo de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el Título y que se reproduce en el Suplemento.

Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago del principal o intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Fiduciario deberá pagar sobre el saldo vencido y no pagado de principal de los Certificados Bursátiles, desde el día inmediato siguiente a su vencimiento, hasta el día en que dicha cantidad quede total y completamente pagada, intereses moratorios a razón de la tasa de interés anual que resulte de multiplicar la Tasa de Interés Bruto Anual por 1.5 (uno punto cinco).

Amortización: El monto de principal de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión será amortizado mediante 41 (cuarenta) pagos consecutivos semestralmente a partir del 10 de enero de 2019, de conformidad con el siguiente calendario de amortizaciones y montos de pagos siguientes. En caso de las fechas en que el Fiduciario deba realizar cualquier amortización de principal sea un día inhábil, el pago lo hará el Día Hábil inmediato siguiente.

Periodo	Fecha de Pago	Porcentaje de Amortización del Monto Total	Monto de la Amortización	Saldo Insoluto Ajustado por Certificado Bursátil	Saldo Insoluto Ajustado después de la Amortización
1	10 de enero de 2019	0.71%	\$96,426,315.52	100	99.29
2	10 de julio de 2019	0.73%	\$99,142,549.76	99.29	98.56
3	10 de enero de 2020	0.77%	\$104,575,018.24	98.56	97.79
4	10 de julio de 2020	0.84%	\$114,081,838.08	97.79	96.95
5	10 de enero de 2021	0.87%	\$118,156,189.44	96.95	96.08
6	10 de julio de 2021	0.95%	\$129,021,126.40	96.08	95.13
7	10 de enero de 2022	0.99%	\$134,453,594.88	95.13	94.14
8	10 de julio de 2022	1.07%	\$145,318,531.84	94.14	93.07
9	10 de enero de 2023	1.11%	\$150,751,000.32	93.07	91.96
10	10 de julio de 2023	1.20%	\$162,974,054.40	91.96	90.76
11	10 de enero de 2024	1.25%	\$169,764,640.00	90.76	89.51
12	10 de julio de 2024	1.34%	\$181,987,694.08	89.51	88.17
13	10 de enero de 2025	1.40%	\$190,136,396.80	88.17	86.77
14	10 de julio de 2025	1.49%	\$202,359,450.88	86.77	85.28
15	10 de enero de 2026	1.55%	\$210,508,153.60	85.28	83.73
16	10 de julio de 2026	1.66%	\$225,447,441.92	83.73	82.07
17	10 de enero de 2027	1.73%	\$234,954,261.76	82.07	80.34
18	10 de julio de 2027	1.83%	\$248,535,432.96	80.34	78.51
19	10 de enero de 2028	1.91%	\$259,400,369.92	78.51	76.6
20	10 de julio de 2028	2.04%	\$277,055,892.48	76.6	74.56
21	10 de enero de 2029	2.12%	\$287,920,829.44	74.56	72.44
22	10 de julio de 2029	2.25%	\$305,576,352.00	72.44	70.19
23	10 de enero de 2030	2.34%	\$317,799,406.08	70.19	67.85
24	10 de julio de 2030	2.48%	\$336,813,045.76	67.85	65.37
25	10 de enero de 2031	2.58%	\$350,394,216.96	65.37	62.79
26	10 de julio de 2031	2.73%	\$370,765,973.76	62.79	60.06
27	10 de enero de 2032	2.84%	\$385,705,262.08	60.06	57.22
28	10 de julio de 2032	3.00%	\$407,435,136.00	57.22	54.22
29	10 de enero de 2033	3.12%	\$423,732,541.44	54.22	51.1
30	10 de julio de 2033	3.29%	\$446,820,532.48	51.1	47.81

31	10 de enero de 2034	3.42%	\$464,476,055.04	47.81	44.39
32	10 de julio de 2034	3.61%	\$490,280,280.32	44.39	40.78
33	10 de enero de 2035	3.75%	\$509,293,920.00	40.78	37.03
34	10 de julio de 2035	3.95%	\$536,456,262.40	37.03	33.08
35	10 de enero de 2036	4.10%	\$556,828,019.20	33.08	28.98
36	10 de julio de 2036	4.33%	\$588,064,712.96	28.98	24.65
37	10 de enero de 2037	4.50%	\$611,152,704.00	24.65	20.15
38	10 de julio de 2037	4.73%	\$642,389,397.76	20.15	15.42
39	10 de enero de 2038	4.92%	\$668,193,623.04	15.42	10.5
40	10 de julio de 2038	5.17%	\$702,146,551.04	10.5	5.33
41	10 de enero de 2039	5.33%	\$723,876,424.96	5.33	0

El Representante Común deberá informar a Indeval por escrito o a través de los medios que ésta determine, a la CNBV a través de STIV-2, y a la BMV a través del SEDI, con cuando menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que el Fiduciario deba realizar cualquier amortización de principal, la cual deberá de coincidir con el calendario previsto en el presente apartado, debiendo contener dicho aviso la fecha en que se hará el pago de principal, el importe de la amortización a pagar, el saldo insoluto de principal, así como, el Valor Nominal ajustado por Certificado Bursátil.

Amortización Anticipada Voluntaria: El Emisor, por instrucciones de la Secretaría (conjunta o individualmente, por conducto del Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el titular de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro y el titular de la Unidad de Banca de Desarrollo) tendrá el derecho de amortizar de manera anticipada, la totalidad (pero no una parte) de los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha, pero antes de la Fecha de Vencimiento (dicha fecha, la "Fecha de Amortización Anticipada"), a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada (según se define más adelante), más los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la Fecha de Amortización Anticipada. El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% (cien por ciento) de la suma principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Fecha de Amortización Anticipada.

En caso de una amortización anticipada de los Certificados Bursátiles el Fideicomiso deberá notificar, a través del Representante Común, previa notificación por escrito y con dos días hábiles de anticipación a la publicación de su decisión de ejercer dicho derecho a la CNBV a través de STIV-2, a la BMV a través de SEDI, a Indeval (por escrito o a través de los medios que esta determine) y a los Tenedores, por escrito o a través del EMISNET, con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la Fecha de Amortización Anticipada.

La amortización anticipada de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo en la Fecha de Amortización Anticipada a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, Ciudad de México.

En la Fecha de Amortización Anticipada, los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses, a menos que el Emisor no deposite en Indeval, a más tardar a la 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México), el Precio de Amortización Anticipada más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la Fecha de Amortización Anticipada.

En caso de una amortización anticipada de los Certificados Bursátiles, el Fiduciario pagará a los Tenedores una cantidad igual al monto que resulte mayor entre (i) el 100% (cien por ciento) de la suma principal insoluto de los Certificados Bursátiles; o (ii) la suma del valor presente de cada uno de los pagos pendientes de principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles, de conformidad con el calendario de pagos que aparece en las subsecciones "Periodicidad en el Pago de Intereses" y "Amortización" del Suplemento (excluyendo los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la Fecha de Amortización Anticipada), descontados a la Tasa de M Bono más 50 (cincuenta) puntos base [a] en el caso del principal, con base en el número de días comprendidos entre la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Amortización Anticipada (sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días); y [b] en el caso de intereses, con base en el número de días comprendidos entre cada Fecha de Pago de Intereses posterior y la Fecha de Amortización Anticipada, respectivamente (sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días) (dicho monto, el "Precio de Amortización Anticipada"). En cualquier caso, además del Precio de Amortización Anticipada, el Emisor pagará a los Tenedores los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la Fecha de Amortización Anticipada. el Emisor no cubrirá cantidad alguna en adición al Precio de Amortización Anticipada en caso de ejercer su derecho de amortizar anticipadamente la Emisión de conformidad con este apartado.

El Representante Común realizará el cálculo del Precio de Amortización Anticipada y lo hará del conocimiento de la CNBV a través de STIV-2, la BMV a través de SEDI, Indeval (por escrito o a través de los medios que esta determine) y los Tenedores, a través del EMISNET, por lo menos 6 (seis) Días Hábiles antes de la Fecha de Amortización Anticipada. Para los efectos antes señalados, el Representante Común, en el aviso que presente a Indeval, además del Precio de Amortización Anticipada deberá señalar la Fecha de Amortización Anticipada, el monto al cual asciende la amortización a pagar y los demás datos necesarios para el pago de los Certificados Bursátiles.

Derechos que Confieren a los Tenedores: Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por el Fiduciario Emisor al amparo de dichos Certificados Bursátiles; *en el entendido* que dicho derecho estará limitado a los recursos líquidos que de tiempo en tiempo formen parte del Patrimonio del Fideicomiso Emisor y le correspondan a los Certificados Bursátiles, en los términos y condiciones que se establezcan en el Título y en el Suplemento.

Garantía: Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica.

Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval").

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El pago del principal y de los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se realizará a través de Indeval, con oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, 06500 México, Ciudad de México. Los pagos podrán efectuarse mediante transferencia electrónica de fondos de conformidad con el procedimiento establecido en el Título que ampara la presente Emisión y en el Suplemento. El último pago se efectuará en la Fecha de Vencimiento, contra la entrega del propio título de crédito, o constancia que al efecto emitida por el Indeval. El pago de los intereses moratorios se llevará a cabo en las oficinas del Fiduciario, ubicadas en Torre Esmeralda I, Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 40 piso 7, Col. Lomas de Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo, México, Ciudad de México, C.P. 11000.

Vehículo de Pago y Liquidación: El Fideicomiso Emisor, como emisor de los Certificados Bursátiles y en todo momento con cargo a los recursos que de tiempo en tiempo reciba derivados de la Aportación FAM, será el vehículo por virtud del cual se realizarán los pagos a los Tenedores de los Certificados Bursátiles y a los Acreditantes.

Posibles Adquirentes: Personas físicas o morales mexicanas cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Régimen Fiscal: Para las personas físicas, los rendimientos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios estarán a lo dispuesto en los artículos 133, 134, 135, 136 y demás aplicables, de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente. Tratándose de personas morales, se estará a lo dispuesto en el artículo 18, fracción IX y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Los intermediarios financieros estarán obligados a retener y enterar el impuesto, aplicando la tasa que al efecto establezca el Congreso de la Unión en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio de que se trate, sobre el monto del capital que dé lugar al pago de los intereses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. En el caso de los intereses generados a favor de los residentes en el extranjero, el impuesto será retenido conforme a los artículos 153 y 166 de dicha Ley y otras disposiciones aplicables así como en los términos de los Convenios para Evitar la Doble Imposición Fiscal que México haya celebrado con los gobiernos de los países de los beneficiarios efectivos de los intereses de que se trate. En caso de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publique reformas o adiciones a la Ley del Impuesto sobre la Renta y que las mismas afecten el régimen fiscal del Tenedor, el mismo deberá ajustarse a dichas reformas.

El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de la Emisión. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos. La tasa de retención de ISR aplicable en la fecha del Prospecto, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en la LISR vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. (Véase "Responsabilidad de Tenedores de cumplir con pago de impuestos" en la sección "Factores de Riesgo" del Prospecto).

Los inversionistas, previo a la inversión en estos instrumentos, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compra venta de estos instrumentos no ha sido verificado o validado por la autoridad tributaria competente.

Representante Común: Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, o quien lo sustituya.

EL FIDEICOMITENTE Y CUALQUIER TENEDOR NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR AL FIDEICOMITENTE, BAJO CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES, SINO QUE SE LES PAGARÍA A PRORRATA CONFORME AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR. LAS RESPONSABILIDADES DEL GOBIERNO FEDERAL SE LIMITAN A LO QUE SE ESTABLECE EN EL PROSPECTO Y EN EL SUPLEMENTO CORRESPONDIENTE.

LA INFORMACIÓN ACERCA DEL FAM QUE SE INCLUYE EN ESTE SUPLEMENTO, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN DEL FIDEICOMISO (EXPLICANDO QUE ES DE RECIENTE CREACIÓN) NO HAN SIDO REVISADAS POR AUDITORES EXTERNOS.

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES MATERIA DE LA PRESENTE EMISIÓN NO CONSTITUYEN DEUDA PÚBLICA Y NI EL GOBIERNO FEDERAL NI LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SERÁN RESPONSABLES, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

DENTRO DE LA OPERACIÓN CONSIGNADA EN LOS DOCUMENTOS DE LA OPERACIÓN NO SE CONTEMPLA LA PARTICIPACIÓN DE NINGÚN TIPO DE ADMINISTRADOR, DISTINTO DEL FIDUCIARIO, PARA ADMINISTRAR EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. AL EFECTO, EL FIDUCIARIO ES EL ÚNICO ENCARGADO DE ADMINISTRAR EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y DICHO ACTUAR SE ENCUENTRA SUJETO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN LOS DOCUMENTOS DE LA OPERACIÓN Y LAS INSTRUCCIONES QUE RECIBA DE AQUELLAS PARTES QUE EN TÉRMINOS DE DICHOS DOCUMENTOS TENGA DERECHO A EFECTUAR TALES INSTRUCCIONES.

LAS OBLIGACIONES DE PAGO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ORIGINALES Y DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES NO DEPENDEN, TOTAL O PARCIALMENTE DE UNA ENTIDAD O PERSONA MORAL DISTINTA AL FIDEICOMISO EMISOR.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES

BBVA Bancomer

CASA
DE BOLSA

**Bank of America
Merrill Lynch**

Merrill Lynch México, S.A de C.V., Casa de Bolsa

**CASA DE BOLSA BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V. GRUPO
FINANCIERO BBVA BANCOMER**

MERRILL LYNCH MÉXICO, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA

La oferta de Certificados Bursátiles que se describe en este Aviso de Colocación fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y los Certificados Bursátiles objeto de la misma se encuentran inscritos bajo el No. 2362-4.15-2015-086-01, en el Registro Nacional de Valores. Los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del programa son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Fiduciario o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, ni el Suplemento ni convalida los actos que, en su caso, hubiesen sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto de Colocación y el Suplemento, los cuales son complementarios, podrán consultarse en Internet en el portal de la BMV.: www.bmv.com.mx, en el portal de la CNBV: www.cnbv.gob.mx, así como en el portal del Fiduciario Emisor: www.invex.com

Prospecto y Suplemento a disposición con el Intermediario Colocador.

México, Ciudad de México a 22 de marzo de 2016.

Autorización CNBV para su publicación 153/105361/2016 de fecha 16 de marzo de 2016.